

Fecha: 15/07/2021

SR. PRESIDENTE/SECRETARIO DE COTO DE CAZA.

Asunto:

Publicación en DOCM
Ordenes relacionadas con cotos de caza.

Estimado titular de aprovechamiento cinegético, el pasado 4 de junio se publicaron en el D.O.C.M. las siguientes órdenes relacionadas con los cotos de caza.

Orden 73/2021, de 27 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se desarrollan determinadas medidas del Real Decreto 138/2020, de 28 de enero, por el que se establece la normativa básica en materia de actuaciones sanitarias en especies Cinegéticas que actúan como reservorio de la tuberculosis (complejo *Mycobacterium tuberculosis*).

Orden 74/2021, de 27 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se desarrollan las medidas de control de subproductos animales no destinados a consumo humano en la práctica cinegética de caza mayor en Castilla-La Mancha.

La Orden 73/2021 tiene como objeto desarrollar a nivel autonómico las medidas sanitarias que establece el Real Decreto 138/2020, de 28 de enero, para las especies cinegéticas de jabalí, ciervo y gamo, que actúan como reservorio de la tuberculosis.

Los espacios cinegéticos, donde habitan estas especies, se deben de categorizar dentro de las cuatro categorías establecidas.

Los titulares de los espacios a los que le resulte de aplicación esta orden tienen la obligación de presentar la solicitud para la categorización del espacio indicada en el artículo 5 antes del 1 de octubre de 2021.

La Orden 74/2021 tiene como objeto establecer las medidas de gestión de los subproductos no destinados al consumo humano procedente de los animales abatidos en las actividades cinegéticas de caza mayor.

La presente orden entrará en vigor el día 30 de septiembre de 2021.

Los requisitos para la gestión de los restos cinegéticos dependerán de si el coto está ubicado en comarca de especial riesgo sanitario o no.

El registro de la comunicación previa capacita a la persona solicitante al inicio de la actividad, sin perjuicio de las comprobaciones y/o inspecciones que la autoridad competente pueda realizar. Cuando la comunicación previa de la persona interesada no reúna los requisitos exigidos en esta orden, se concederá un plazo de subsanación de diez días hábiles, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

La persona titular del aprovechamiento cinegético que hubiera presentado la comunicación previa para la gestión de restos según los términos y condiciones de la Orden de 15/01/2015, de la Consejería de Agricultura, deberá presentar, en el plazo máximo de un mes, tras la entrada en vigor de esta orden, una nueva comunicación previa mediante el modelo del Anexo III, según el procedimiento descrito en el artículo 5, relativa al cumplimiento de los términos y condiciones de la presente orden.

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA	
REGISTRO UNICO	
Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural	
GUADALAJARA	
15 JULIO 2021	
SALIDA N°	ENTRADA N°
722482	

